



FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS LEY 19.287

IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR				
RUT	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	
16.881.670-7	Díaz	Sepúlveda	Oscar Felipe	
CALLE	NÚMERO	DEPARTAMENTO	COMUNA	REGIÓN
Las vertientes	2271		Rancagua	Región del lib. b. ohiggins
MAIL	MAIL ALTERNATIVO	TELÉFONO CELULAR	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO COMERCIAL
ofdiaz@ug.uchile.cl		994913068	7222260859	
PERIODO	AFP	ESTADO CIVIL	DECLARACIÓN RENTA 22	ESTUDIOS POSTGRADOS
2021	Cuprum	Sollero (a)	No	No posee

INGRESOS DEL DEUDOR AÑO 2020		
MES	MONTO EN \$	MONTO EN UTM
ENERO	\$ 137.751	2.77
FEBRERO	\$ 137.751	2.77
MARZO	\$ 137.751	2.75
ABRIL	\$ 137.751	2.74
MAYO	\$ 137.751	2.73
JUNIO	\$ 137.751	2.73
JULIO	\$ 141.374	2.8
AGOSTO	\$ 279.125	5.55
SEPTIEMBRE	\$ 141.374	2.8
OCTUBRE	\$ 141.374	2.8
NOVIEMBRE	\$ 141.374	2.78
DICIEMBRE	\$ 164.455	3.22
TOTAL	\$ 1.835.582	36.44

INGRESOS DEL CÓNYUGE AÑO 2020		
MES	MONTO EN \$	MONTO EN UTM
ENERO	\$ 0	0.0
FEBRERO	\$ 0	0.0
MARZO	\$ 0	0.0
ABRIL	\$ 0	0.0
MAYO	\$ 0	0.0
JUNIO	\$ 0	0.0
JULIO	\$ 0	0.0
AGOSTO	\$ 0	0.0
SEPTIEMBRE	\$ 0	0.0
OCTUBRE	\$ 0	0.0
NOVIEMBRE	\$ 0	0.0
DICIEMBRE	\$ 0	0.0
TOTAL	\$ 0	0.0

1.- Declaro bajo juramento que todos los datos aquí proporcionados son fidedignos. Asimismo, autorizo al Fondo de Crédito Universitario a verificar mis remuneraciones e ingresos ante el Servicio de Impuestos Internos, Instituciones Previsionales, empleadores y demás instituciones públicas y/o privadas competentes, pudiendo solicitar los informes y/o antecedentes que estime pertinentes. En caso de haber inconsistencias en las remuneraciones y/o rentas declaradas, esta Declaración Jurada será objetada. (Artículo 9, Ley N°19.287)

2.- Si el/la deudora reside en el extranjero, deberá presentar la Declaración Jurada firmada ante agente consular o embajador chileno. (Artículo 14 Decreto N°225 del MINEDUC).

3.- Los deudores que estén cursando estudios de postgrado y cuyos ingresos promedios mensuales sean inferiores a 6 UTM, deberán informar a la Administración del Fondo Solidario, adjuntando el certificado de alumno regular correspondiente, para que se proceda la suspensión de la obligación del pago anual y el plazo máximo para servir la deuda. "(Numeral 2, Artículo Segundo, Ley 20.572 de 2012, que modifica Artículo 8° de la Ley 19.287 de 1994.)"

Firma y Timbre del Notario

Firma Deudor